

LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL GASTO

El Mtro. Christian Velasco Milanés, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 63 y 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; en la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre se aprueba los LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL GASTO, con fecha de 14 de marzo del 2022 y con base en los antecedentes y consideraciones, tiene a bien expedir los siguientes:

PRIMERO. - Antecedentes:

El Sistema de Evaluación de Desempeño en nuestro país es el resultado del cumplimiento de una serie de disposiciones emanadas del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el caso del Estado de Colima, el artículo 108 de su Constitución Política, establece que:

“Los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios; así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos o los que están destinados.

El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación, control y fiscalización por parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado previsto por esta Constitución, con el propósito de que los recursos que se asignen en los respectivos presupuestos se administren y ejerzan en los términos del párrafo anterior.

Por su parte el **artículo 61**, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, establece que:

"El Presupuesto basado en Resultados sólo se podrá estructurar con la definición y construcción de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios que permitan medir el avance físico y financiero de los mismos, conforme la normatividad emitida por el Consejo Nacional."

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), señala la obligatoriedad de observar sus disposiciones en todos los niveles de gobierno, lo que da origen a la armonización contable y al Consejo que la regula (CONAC). En esa misma ley, se establece la forma en que se realizará la integración de la cuenta pública en las entidades federativas. En su artículo 46, fracciones III y IV menciona que la cuenta pública de las entidades federativas contendrá como mínimo:

Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática:
- b) Programas y proyectos de inversión:
- c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro."

Así mismo, en su **artículo 54** menciona:

"La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.”

Dentro de la misma Ley General de Contabilidad Gubernamental, el **artículo 61** señala que “...la Federación, las entidades federativas, los municipios...incluirán..., apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) Lo aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso. geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados."

Sobre las sanciones por incumplimiento la Ley General de Contabilidad Gubernamental las establece en sus artículos 85 y 86, además de aquellas disposiciones aplicables en la materia.

Las disposiciones legales mencionadas en párrafos anteriores se establecen en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, particularmente en los artículos 61 al 67, donde se condensan las disposiciones referentes a la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Así, queda establecido que la evaluación de los recursos públicos es un mandato constitucional del orden federal y local, que los fondos federales se sujetarán a lo dispuesto en las leyes federales que los regulan y en las leyes locales en cuanto no se opongan; mientras que los fondos locales estatales y municipales serán regulados por las leyes federales de aplicación general (a excepción de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria) y las locales y la metodología general para el diseño de indicadores será la del Marco Lógico.

SEGUNDO. - Para efectos del presente documento se entenderá por:

Actividades: Son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del Programa presupuestario (Pp).

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): El proceso para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de los informes y evaluaciones, con el fin de mejorar el desempeño de los programas presupuestarios y el proceso programático presupuestario en el marco del Plan Estatal de Desarrollo.

Componentes: Son los bienes y/o servicios que produce o entrega el Programa presupuestario para cumplir con su propósito.

Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Gestión para Resultados (GpR): El modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos.

Fin: Es la descripción de cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de objetivos estratégicos de la institución.

Indicador de Desempeño: La expresión cuantitativa y, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y viable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa estatal, monitorear y evaluar sus resultados.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas estatales, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Metodología del Marco Lógico (MML): La herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Su uso permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; y evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

PAT: Plan Anual de Trabajo vigente.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Es el instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquéllos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

Programa Presupuestario (Pp): Los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los Ejecutores de gasto cumplan con sus objetivos y metas

Propósito: Es el resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el Programa presupuestario.

TERCERO: del Programa Anual de Evaluación (PAE):

Con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su Artículo 79 señala: "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño": y en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima en su **Artículo 77, Numeral 1 señala:** Los Entes Públicos deberán publicar en sus páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Las disposiciones establecidas en el PAE serán de carácter obligatorio para todos los entes de la Administración Pública del Ejecutivo Estatal.

TERCERO. - El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios, fondos generales, convenios y subsidios estatales en la administración pública estatal.
- b) Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de evaluación, seguimiento y monitoreo que permita el cumplimiento al PAE.
- c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en los **artículos 111**, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Articular los resultados de las evaluaciones realizadas, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de Desempeño.

Criterios de Selección de las Intervenciones Públicas a Evaluar:

Importancia relativa: Se refiere a la jerarquización relativa de los programas presupuestarios a evaluar, otorgando un peso relativo superior a aquellos que, comparativamente, representen montos significativos.

Pertinencia: Existencia de un mandato legal o normativo que comprometa una evaluación.

Antecedentes de las evaluaciones: Referencia respecto a la frecuencia y tipo de evaluaciones anteriores, entendiendo que no se podrá aplicar el mismo tipo de evaluación en dos años subsecuentes.

Ciclo de vida del PP: Para definir el tipo de evaluación deberá tenerse en cuenta el ciclo de vida en que se encuentra el Pp.

Tipos de evaluación:

Con base en el último criterio de selección mencionado: Ciclo de Vida del Programa presupuestario y con base en lo establecido por el CONEVAL, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

A. **Evaluación de diseño:** dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del Pp a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable de su operación, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.

B. **Evaluación de consistencia y resultados:** analiza sistemáticamente tanto el diseño como la operación y desempeño global de los programas presupuestarios ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional organizacional y de gestión de los programas orientados a resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que

retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas, con el fin de identificar áreas de oportunidad en cualquiera de esas fases.

c. **Evaluación de procesos:** Proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante programa de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar el implementación de los programas.

D. **Evaluación de impacto:** Permite medir mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos, son en realidad atribuibles a su ejecución, es decir identifica el cambio en los indicadores a nivel de los resultados atribuible a la ejecución del programa presupuestario.

E. **Evaluación específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

F. **Evaluación específica de desempeño:** Valoración sintética de desempeño de los programas que se presentan mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas. Corresponde a un tipo de evaluación de política social que aplica el Coneval: MIR y PbR.

G. **Evaluación estratégica:** diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla, son evaluaciones que aplican a políticas públicas, que implican un conjunto de programas e instituciones.

CUARTO. – De la Evaluación de los Programas Presupuestarios

La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

I. En materia del diseño:

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c) Si existe evidencia que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La MIR que contenga los indicadores del programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial.
- f) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales;

II. En materia de proceso:

- a) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- b) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- c) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión
- d) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa;

III. En materia de impacto:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines
- b) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa;

- c) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño

QUINTO. – De la Evaluación de los Programas Presupuestarios Nuevos.

Las Áreas evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Plan Anual de Trabajo o, en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico. En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del área que lo presente, Asimismo, se deberá de realizar las modificaciones de la MIR, Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la secretaria de Administración con copia para la Unidad de Planeación para su revisión.

Se deberá de dar seguimiento a los indicadores como al resto de los programas ya existentes cada tres meses, el cual nos ayudará a llevar un control del mismo y así poder crear estrategias nuevas si así lo requiere.

SEXTO. – Del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones Derivadas del Proceso de Evaluación

- I. Se deberá de realizar el seguimiento de cada indicador cada tres meses para llevar un control del mismo.
- II. Al finalizar los 4 trimestres se realizará un informe sobre los resultados arrojados en la evaluación aplicada y en el seguimiento de los indicadores;
- III. Para posteriormente en reunión con el personal de las áreas crear estrategias que ayuden a la mejora y buen manejo de los programas.

SEPTIMO. – De La Difusión de los Resultados

- I. Se deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones,
- II. Se deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a) Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas y contenidas en Plan Anual de Trabajo;
- b) El informe de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan
- c) Los principales resultados de dichas evaluaciones.